



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor

62

224

BUENOS AIRES. 1. 8 MAR 2001

VISTO el Expediente N° 064-001405/2001 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58° de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, en consecuencia, las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los artículos 6° a 16° y 58° de la Ley N° 25.156.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido artículo 8° de la Ley N° 25.156 y con relación a la operación de concentración económica por la cual PROVIDIAN FINANCIAL S.A. adquirirá el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social de BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A., tomando el control sobre el mismo, acto que encuadra en el artículo 6°. inciso c). de la Ley N° 25.156.

Que la presente operación tiene efectos en la REPÚBLICA ARGENTINA, en virtud de que las empresas intervinientes tienen subsidiarias en el país.

Que la operación de concentración económica que se notifica, con incidencia en el mercado de tarjetas de crédito, no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir

234

f



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor

o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, dependiente de la SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como ANEXO I y es parte integrante de la presente.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los artículos 13° y 58° de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR

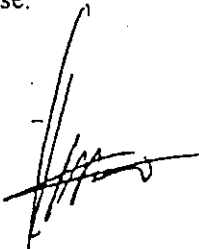
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la operación de concentración económica notificada, consistente en la adquisición por parte de PROVIDIAN FINANCIAL S.A., del CIEN POR CIENTO (100%) de las acciones representativas del capital social de BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A., de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inc. a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérese parte integrante de la presente al Dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de fecha 5 de Marzo del año 2001, que en ONCE (11) fojas autenticadas se agrega como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 62


Dr. CARLOS WINOGRAD
Secretario de Defensa de la
Competencia y del Consumidor



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

62

Dr. EDGARDO R. NUÑEZ
SECRETARIO
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Expte. N° 064-001405/01 (Conc. N° 267)

DICTAMEN CONCENT. N° 224

BUENOS AIRES, 15 MAR 2001

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita en el Expediente N° 064-001405/01 (Conc. N° 267) del Registro del Ministerio de Economía, caratulado "BT LA HOLDINGS LLC, DEUTSCHE REPRESENTACIONES Y MANDATOS S.A., BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A. Y PRO ACTIVE SALES S.A. S/ NOTIFICACION ART. 8 LEY N° 25.156", por la cual PROVIDIAN FINANCIAL S.A. adquirirá el 100% del capital social de BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A., tomando el control sobre el mismo.

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACION Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

• La operación

1. Como fuera expresado, la operación de concentración económica notificada se lleva a cabo en nuestro país y consiste en la adquisición por parte de PROVIDIAN FINANCIAL S.A. de la totalidad del capital social de BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A.
2. A los fines de la operación, el día 19 de diciembre de 2000, las partes suscribieron un Contrato de Compraventa de Acciones, el cual establece los términos de la misma.
3. Además, conjuntamente con el Contrato mencionado en el párrafo precedente, las partes celebraron los siguientes acuerdos: a) Enmienda al Contrato de Cesión de Cartera de Usuarios de Tarjetas de Crédito, Saldo Deudores de Usuarios de Tarjetas de Crédito y Préstamos Personales, correspondiente al contrato celebrado con fecha 27 de julio de 2000, cuya operación fue notificada a la CNDC y aprobada por la



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

02

Dr. EDUARDO R. NUÑEZ
SECRETARIO
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR mediante Resolución N° 294 de fecha 12 de diciembre de 2000.

- La actividad de las partes
- 4. BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A. es una entidad financiera organizada bajo la forma de sociedad anónima, constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina y autorizada para funcionar como tal por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Posee todas las habilitaciones necesarias para llevar a cabo sus actividades como banco y emisor de tarjetas de crédito, concentrando su actividad en la comercialización de las tarjetas de crédito Visa y MasterCard.
- 5. El capital social de BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A. se encuentra distribuido en manos de BT LA HOLDINGS L.L.C, quien es titular del 51% de su capital social y DEUTSCHE REPRESENTACIONES Y MANDATOS S.A., titular del 49% restante.
- 6. A su vez, BT LA HOLDINGS, L.L.C., es una empresa holding que posee las siguientes subsidiarias en Argentina: a) DEUSTCHE BANK S.A., una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República Argentina que opera como banco mayorista autorizado por el Banco Central de la República Argentina; b) DEUSTCHE SECURITIES SOCIEDAD DE BOLSA S.A., una empresa constituida bajo las leyes de la República Argentina que tiene como objeto operar como agente de bolsa, es accionista del Mercado de Valores de Buenos Aires y actualmente no realiza operaciones; c) DEUSTCHE REPRESENTACIONES Y MANDATOS S.A., una sociedad que actúa como oficina de representación de Deutsche Bank AG de Alemania y de Deutsche Bank S.A. de Suiza, es accionista del BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A. al igual que DEUTSCHE REPRESENTACIONES Y MANDATOS S.A y juntos ejercen el control a su vez de PRO ACTIVE SALES S.A.; d) PRO ACTIVE SALES S.A., una sociedad argentina, constituida y existente bajo la forma de una sociedad anónima, que tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros la promoción, comercialización y distribución de bienes y servicios, por cuenta y orden de terceros, así como la prestación de asesoramiento técnico y comercial respecto de la distribución de bienes y servicios relacionados con actividades financieras o informáticas o prestados por entidades

34



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

62

Dr. EDUARDO R. NUÑEZ
SECRETARIO
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

financieras, el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones y administración de bienes, servicios, así como toda clase de operaciones financieras.

7. PROVIDIAN FINANCIAL S.A. es una sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República Argentina que tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la emisión de tarjetas de crédito y todas aquellas actividades relacionadas con dicho negocio, exceptuando las actividades que constituyan intermediación entre la oferta y la demanda de recursos financieros. Esta sociedad comenzó sus actividades como emisor de tarjetas de crédito en el mes de julio del año 2000.
8. En cumplimiento de su objeto social, PROVIDIAN FINANCIAL S.A. emite dos tipos de tarjetas de crédito bajo la marca Mastercard: "Providian Mastercard Select" y "Providian MasterCard Gold" y presta servicios complementarios y/o relacionados con la emisión de dichas tarjetas, tales como: a) Redes de cajeros automáticos Link y Banelco; b) Sistema de débitos automáticos; c) tarjetas de crédito adicionales; d) MasterSeguros de viajes; e) MasterRental; f) MasterMiles; g) MasterPhone; h) Programa de Protección para los clientes y i) adelantos de dinero en efectivo.
9. PROVIDIAN FINANCIAL S.A. se encuentra controlada por PROVIDIAN BANCORP SERVICES, una sociedad debidamente constituida bajo las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América, quien posee el 70% de su capital social, y que tiene por objeto proveer servicios a sus afiliadas en la banca, incluyendo soporte en recursos humanos y legales, servicios financieros y de contabilidad, marketing, procesamiento de datos, procesamiento de préstamos y depósitos, apertura de cuentas de tarjeta de crédito, servicios al cliente, recolecciones y servicios relacionados. Cabe mencionar que PROVIDIAN BANCORP SERVICES no realiza actividades en la República Argentina.
10. El restante 30% del capital social de PROVIDIAN FINANCIAL S.A. se encuentra en manos de PROVIDIAN INVESTMENT CORPORATION, una sociedad constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

M.F.
N.º 234

cu
[Handwritten signature]



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

62

Dr. EUGARDO R. NUÑEZ
SECRETARIO
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

II. ENCUADRAMIENTO JURIDICO

11. Las empresas involucradas dieron cumplimiento a los requerimientos de esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, efectuados en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 58 de la Ley N° 25.156, notificando la operación en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la norma legal precitada.
12. La operación bajo estudio constituye una concentración económica que importa la toma de control en los términos del artículo 6° inciso c) de la Ley N° 25.156 por tratarse de la adquisición de las acciones representativas del 100% del capital social de la empresa vendida.
13. La obligación de notificar la operación referida esta dada, de acuerdo a la información brindada por las partes en la presentación, por el volumen total de negocios a nivel mundial de las empresas notificantes, que supera el umbral establecido en el artículo 8° de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$2.500.000.000).

III. PROCEDIMIENTO

14. Cabe mencionar que la presente operación fue informada en tiempo hábil a la CNDC, el día 26 de diciembre de 2000.
15. El día 24 de enero de 2001, mediante una presentación conjunta efectuada ante la CNDC, las empresas involucradas dieron cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley de Defensa de la Competencia notificando la operación en forma, presentando el Formulario F1.
16. Tras analizar la información suministrada en ocasión de la notificación, la CNDC comprobó que la misma satisfacía los requerimientos del Formulario F1, dándose por completo el mismo el día 24 de enero de 2001.
17. Posteriormente, se ordenó el traslado que le compete al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ley N°



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

62

Dr. EDUARDO R. NUÑEZ
SECRETARIO
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

25.156, suspendiéndose en consecuencia, a partir del día 7 de febrero de 2001, en los términos del artículo 6° inciso a) de la Resolución SIC y M N° 726 del 28 de septiembre de 1999, el plazo previsto en el artículo 13 de la ley N° 25156 hasta tanto la institución respondiera el requerimiento formulado.

18. El día 23 de febrero de 2001 el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA contestó el requerimiento efectuado oportunamente por la CNDC, reanudándose el plazo del artículo 13 de la Ley de Defensa de la Competencia, operando su vencimiento el día 17 de abril de 2001.

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA

IV.1 Naturaleza de la operación

19. De acuerdo a las actividades desarrolladas por PROVIDIAN FINANCIAL S.A. y BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A., esta operación de concentración económica establece una relación de tipo horizontal entre dichas empresas, puesto que las mismas intervienen en la emisión de tarjetas de crédito, incluyendo la realización de todas aquellas actividades relacionadas con dicho negocio.

IV.2 El mercado relevante del producto

20. Como se mencionara, PROVIDIAN FINANCIAL S.A. y BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A. son emisoras de tarjetas de créditos. Adicionalmente, BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A. ofrece dos tipos de préstamos vinculados con las tarjetas de crédito: Préstamos de Refinanciación y Préstamos TC (Tarjetas de Crédito).

21. Las tarjetas de crédito pueden ser emitidas por cualquier entidad financiera, comercial o bancaria que cumpla con los requerimientos de la Ley de Tarjetas de Crédito N° 25.065. Para el presente año se estima que de los 12.9 millones de tarjetas de crédito emitidas



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

62

Dr. EDGARDO R. NUÑEZ
SECRETARIO
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

en el país (titulares más adicionales), 74% corresponderían a bancos y el resto a otro tipo de entidades¹.

22. Las tarjetas de crédito poseen dos funciones principales: actúan como medio de pago y permiten diferir el pago de una compra en el tiempo (financiación). Asimismo, posibilitan a sus usuarios la obtención de préstamos y adelantos de dinero.
23. La conjunción de todas estas características en un sólo producto hace que las tarjetas de crédito no sean consideradas por los usuarios como sustitutos de otros medios de pago como el dinero en efectivo, cheques y tarjetas de débito, que no permiten diferir el pago de una compra en el tiempo. Las tarjetas de compra, por su parte, sirven para adquirir bienes exclusivamente en el negocio emisor, por lo que tampoco resultan sustitutas de las tarjetas de crédito que pueden ser usadas en cualquier comercio adherido.
24. En Argentina los diferentes emisores ofrecen hoy varias marcas de tarjetas de crédito, entre ellas: Visa, MasterCard, American Express, Diners, Cabal, Carta Franca, Credencial, y otras regionales como Tarjeta Naranja y Provencred. A Diciembre de 1999 el 81% de las tarjetas emitidas en el país correspondían a las marcas Visa (43%) y MasterCard (38%), estando el resto distribuido entre American Express (7%), Diners (4%) y otras marcas ofrecidas (8%)².
25. Los productos involucrados en la presente operación de concentración incluyen específicamente tarjetas de crédito de las marcas Visa y MasterCard.
26. En principio, desde el punto de vista del usuario, todas las marcas de tarjetas de crédito serían sustitutos entre sí, ya que todas sirven con el mismo fin.
27. Cabe aclarar, sin embargo, que el grado de aceptación de tarjetas de diferentes marcas no es igual. Algunas de ellas son de validez internacional (Visa, MasterCard, American Express, Diners) mientras que otras sólo pueden ser utilizadas dentro de los límites del país (Cabal, Carta Franca, Credencial) o incluso sólo en algunas regiones (Tarjeta

¹ Información presentada por las partes en el marco del presente expediente, fuente: Consultora Malvasio & Bastien.

² Información presentada por las partes en el marco del presente expediente, fuente: Argencard.



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

62

Dr. EDGARDO R. NUÑEZ
SECRETARIO
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Naranja y Provencred). Asimismo, el número de comercios adheridos en cada lugar también es diferente, siendo las tarjetas internacionales las de aceptación más generalizada.

28. A pesar de lo anterior, para el análisis de la presente operación se considerará a todas las marcas de tarjetas de crédito como participantes de un mismo mercado. En última instancia, si algún emisor decidiera elevar los intereses cobrados por la financiación ofrecida a sus usuarios, éstos podrían trasladarse hacia otros emisores y/o marcas con relativa facilidad. Frente a esta situación, los comercios adheridos reaccionarían aceptando en mayor medida la nueva tarjeta elegida.
29. Por lo tanto, a los fines de analizar los efectos sobre la competencia de la operación de concentración notificada, se define como el mercado relevante del producto al servicio financiero provisto a través de tarjetas de crédito³.

IV.3 El mercado geográfico relevante

30. Al igual que para la mayoría de los servicios financieros, se espera que el alcance geográfico de la actividad de emisión de tarjetas de crédito sea esencialmente local. La idea es que, en general, por razones de comodidad para efectuar pagos, consultas, reclamos, etc., el consumidor preferirá adquirir este tipo de productos en las entidades que operan en su lugar de residencia. Así, dado que PROVIDIAN FINANCIAL S.A. ofrece sus productos en el área de Capital y Gran Buenos Aires únicamente, puede considerarse a ésta como su área de influencia.
31. En consecuencia, con el objeto de establecer el ámbito geográfico dentro del cual deben analizarse los efectos de esta operación en el mercado de tarjetas de crédito, se define la región relevante comprendida por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires.

IV.4 Análisis de los efectos de la concentración

32. Para la presente operación no fue posible contar con datos de emisión de tarjetas de crédito en el mercado geográfico relevante. Sin embargo, considerando que en el área

³ Esta definición del mercado relevante ha sido sostenida por esta CNDC en el dictamen n° 064-010742/2000.



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

62

Dr. EDUARDO R. NUÑEZ
SECRETARIO

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

de Capital y Gran Buenos Aires se encuentran presentes la mayoría de las entidades bancarias y no bancarias que operan en el país, la observación de datos de emisión de tarjetas de crédito en el ámbito nacional permite identificar a los principales competidores de PROVIDIAN FINANCIAL S.A. y sus respectivas participaciones.

33. Como puede observarse en el Cuadro N° 1, los principales emisores en el ámbito nacional son entidades bancarias, siendo los bancos Citibank y Galicia los de mayor participación, con aproximadamente 19% y 15% del total de tarjetas (titulares más adicionales) emitidas en el país, respectivamente.

Cuadro N° 1. Principales emisores de tarjetas de crédito en el ámbito nacional a Diciembre de 1999⁴.

Emisores	Partic.
Citibank	19%
Galicia	15%
Santander	7%
BBV	7%
BNL	5%
Nación	4%
Bank Boston	4%
Provincia	3%
HSBC	3%
Bansud	3%
La Caja	3%
Bisel	3%
Scotiabank	2%
Lloyds	2%
BLS	1%
otros	17%
TOTAL	100%

Fuente: CNDC sobre la base de datos presentados por PROVIDIAN FINANCIAL S.A.

⁴ Las participaciones se calcularon sobre la base de información presentada por PROVIDIAN FINANCIAL S.A. en el marco del presente expediente. La fuente de los datos es Argencard y considera que el total de tarjetas (titulares más adicionales) emitidas en el país ascendía a 9.4 millones a diciembre de 1999. Las marcas incluidas en el cálculo son Visa, MasterCard y American Express, aunque para el banco Citibank se incluyen las marcas Diners y Provencred y para el Galicia se incluyen Tarjeta Naranja, Confiar y Mira.



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

52

Dr. EDUARDO R. NUÑEZ
SECRETARIO
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

34

Handwritten signatures and initials

34. El Cuadro N° 1 sugiere que la actividad de comercialización de tarjetas de crédito al nivel nacional se encuentra relativamente poco concentrada. Calculando el Índice de Herfindahl Hirschman (HHI)⁵ sobre la base del 83% del mercado, se observa que éste alcanza 820 puntos, un nivel dentro de los estándares usualmente considerados para afirmar que el mercado presenta un bajo grado de concentración.
35. Como se aclarara, PROVIDIAN FINANCIAL S.A. comenzó sus operaciones en Julio de 2000, contando al 30 de diciembre de 2000 con 9.113 tarjetas de crédito emitidas activas. Por lo tanto, se puede afirmar que su participación actual en el mercado de tarjetas de crédito tanto nacional como de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires es muy poco significativa (0,07%).
36. La operación le permitirá a PROVIDIAN FINANCIAL S.A. incrementar su participación en el mercado de tarjetas de créditos, puesto que la adquisición del paquete accionario de BANCO LINIERS SUDAMERICANO le significará contar con una cantidad de 76.427 cuentas titulares adicionales a su stock actual, correspondiendo 51.164 a la marca MasterCard y 25.263 a la marca Visa⁶. En este caso sólo se cuenta con el dato de tarjetas titulares transferidas (no titulares más adicionales). Sin embargo, considerando que en general por cada tarjeta titular se tiene una adicional, la cantidad total de tarjetas que se agregaría al patrimonio de PROVIDIAN FINANCIAL S.A. ascendería a 152.864 tarjetas aproximadamente.
37. Como se adelantara, para el presente año se proyecta un total de 12.9 millones de tarjetas (titulares más adicionales) emitidas en Argentina, aproximadamente⁷. Por lo tanto, después de la operación PROVIDIAN FINANCIAL S.A. tendría un 1.26% del total de tarjetas emitidas en el país.
38. Para analizar el efecto de la operación de concentración notificada sobre el mercado local de tarjetas de crédito de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires, se decidió hacer una estimación del tamaño de dicho mercado. Así, se supuso que la

⁵ Este índice se define como la sumatoria del cuadrado de las participaciones de todas las empresas que participan en el mercado y tiene la ventaja de otorgarle mayor peso relativo a las participaciones de las empresas mayores. El IHH oscila entre 0 (mercado perfectamente competitivo) y 10000 (mercado monopólico).

⁶ Información suministrada por Banco Liniers Sudamericano S.A. (Fs. 475)

⁷ Información presentada por las partes en el marco del presente expediente. Fuente: Consultora Malvasio & Bastien



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

62

Dr. EDGARDO R. NÚÑEZ
SECRETARIO
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

cantidad de tarjetas emitidas en dicha área podría aproximarse considerando la proporción de población de Argentina que vive en ella. Según proyecciones del INDEC para el año 2000, la población de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires representa el 33% de la población total del país. Por lo tanto, de los 12.9 millones de tarjetas en el ámbito nacional, 4.2 millones corresponderían al mercado de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires, aproximadamente.

39. De esta forma, la adquisición de BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A., le permitirá a PROVIDIAN FINANCIAL S.A. pasar a tener un 3.86% del mercado de tarjetas de crédito de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires, participación que no parece demasiado significativa como para afectar el nivel actual de concentración en dicho mercado.

40. Por último, como se mencionara, la operación de concentración notificada incluye también el traspaso de la cartera de créditos vinculados al negocio de las tarjetas de crédito. De acuerdo a la información suministrada por las partes notificantes, el volumen de la cartera de clientes del banco asciende a \$ 5,3 millones, de los cuales \$ 4 millones cuentan con garantía real (hipotecaria o prendaria) y \$ 1,3 millones corresponden al saldo de préstamos personales otorgados. Nuevamente no fue posible contar con datos de préstamos personales para Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires. Sin embargo, considerando que el monto total de préstamos personales (en moneda nacional y extranjera) a residentes en el país era a Diciembre de 1999 aproximadamente \$ 8.894 millones para el total del país⁸, PROVIDIAN FINANCIAL S.A. alcanzaría una participación de 0.014% a escala nacional. Se puede esperar entonces que la participación de PROVIDIAN FINANCIAL S.A. en el volumen de créditos personales en Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires también resulte poco significativa.

41. Del análisis anterior se concluye que, debido al bajo volumen de tarjetas de crédito que mantiene hoy PROVIDIAN FINANCIAL S.A., la poco significativa participación de mercado que alcanzará dicha empresa luego de la operación y el relativamente bajo nivel de concentración que se observa en la actividad de emisión de tarjetas de crédito,

⁸ CNDC sobre la base de datos del Banco Central de la República Argentina.



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

62

Dr. EDGARDO R. NUÑEZ
SECRETARIO
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

no pueden esperarse cambios significativos en las actuales condiciones de competencia en el mercado de tarjetas de crédito de Capital y Gran Buenos Aires como efecto de la operación que se notifica.

42. En virtud de los elementos considerados se puede afirmar que la operación analizada no despierta preocupación desde el punto de vista de la competencia, por cuanto sus efectos en el mercado no revisten entidad como para que puedan resultar en un perjuicio al interés económico general.

V. CLÁUSULAS CON RESTRICCIONES ACCESORIAS

43. Habiendo analizado el Contrato suministrado por las partes a los efectos de esta operación, no se advierte en el mismo la existencia de cláusulas con restricciones accesorias.

VI. CONCLUSIONES

44. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada, con incidencia en el mercado de tarjetas de crédito, no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156, ya que no tiene como objeto o efecto disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

45. Por ello, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR, autorizar la operación de concentración económica por la cual PROVIDIAN FINANCIAL S.A. adquiere las acciones representativas del 100% del capital social de BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A de acuerdo a lo previsto por el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 25.156.

ESTEBAN M. GRECO
VOCAL

EDUARDO MONTAMAT
VOCAL

Lt. MAURICIO BUTERA
VOCAL